



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 250/23**

Sucre, 10 de mayo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:



C.2843

Que, por nota de 08 de mayo de 2023, la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, RESPONSABLE REGIONAL SUCRE LOTERÍA NACIONAL DE B. y S; hace conocer que la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICIENCIA Y SALUBRIDAD (LONABOL) es una Institución pública descentralizada sin fines de lucro, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, su misión es realizar Acciones Sociales Benéficas para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del País, a través de sorteos de Lotería consolidados en base a la confianza y transparencia. En ese marco solicita Autorización de uso de un espacio público de manera temporal de 2x2 metros, en la Plazuela San Francisco, Plazuela Cochabamba y Parque Bolívar, para la venta de Billetes de Lotería del Sorteo Denominado "LAS MAMÁS FACTURAN" y el sorteo regional denominado "FLOR DE CHUQUISACA"; a partir del día jueves 11 de mayo hasta el viernes 02 de junio de 2023, desde horas 08:00 a 18:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 10 de mayo de 2023, el Pleno del Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso de un espacio público, únicamente en la PLAZUELA COCHABAMBA y PARQUE BOLÍVAR, espacio de 2x2 metros, para la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA del Sorteo Denominado "LAS MAMÁS FACTURAN" y el sorteo regional denominado "FLOR DE CHUQUISACA"; evento que se realizará del día Jueves 11 de mayo hasta el viernes 02 de junio de 2023, desde horas 08:00 a 18:00; (haciendo constar que en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, se encuentran autorizadas otras actividades, en las mismas fechas).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR el Uso de un espacio público, únicamente en la PLAZUELA COCHABAMBA y PARQUE BOLÍVAR, espacio de 2x2 metros, en favor de la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, RESPONSABLE REGIONAL SUCRE LOTERÍA NACIONAL DE B. y S; para la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA del Sorteo Denominado "LAS MAMÁS FACTURAN" y el sorteo regional denominado "FLOR DE CHUQUISACA"; evento que se realizará del día Jueves 11 de mayo hasta el viernes 02 de junio de 2023, desde horas 08:00 a 18:00; (haciendo constar que en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, se

S.O.050/23
R.A.M. N° 250/23
CM-1295
Fs.1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

encuentran autorizadas otras actividades, en las mismas fechas).

Art. 2°.- Los organizadores de este evento, deberá tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.050/23
R.A.M. N° 250/23
CM-1295
Fs.1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo